

## **CONSEJO ACADÉMICO** **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-084**

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-032, sesión de 21 de octubre de 2020

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”*

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas*

*especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*

Que, el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente”;*

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: *“ Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...)”*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“(...) En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda”;*

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento antes señalado, determina que: *“El docente - becario que por razones académicas no atribuibles a él, por fuerza mayor o caso fortuito, no ha podido presentar el título de doctorado en las fechas establecidas en su Orden de Rectorado y/o Contrato; cuyo beneficio de beca fue concedido antes de la emisión de la presente Reforma; y, la fecha de finalización de estudios, de acuerdo al Contrato u Orden de Rectorado fue antes del 30 de junio de 2019, tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente instrumento, para cumplir definitivamente y por última vez, con la presentación del título, debidamente apostillado o legalizado consularmente, o del documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis. En este caso, la Universidad otorgará la condición de estudiante de doctorado con la finalidad de asegurar la obtención del título. Si no se entrega el título o certificación referida, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, procederá a notificar al docente-becario, el incumplimiento del contrato de beca e iniciar el proceso coactivo pertinente”.*

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-099-ESPE-a-3 de 11 de junio de 2015, el Gral. Roque Moreira, Rector, resuelve: *“(...) Otorgar beca al Ingeniero Mauro Danilo Martínez Espinoza,*

*docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación, para que curse estudios de posgrado en el Programa de Doctorado en Software, Sistemas y Computación, en la Universidad Politécnica de Madrid, Madrid-España, (...)*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0046-M de 15 de enero de 2019, el Ing. Mauro Martínez, Coordinador de Investigación, solicita al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector de Docencia, *"(...) la ampliación del tiempo para la presentación de la certificación de culminación de los estudios de acuerdo al cronograma que se encuentra en Informe de Avance de Tesis que se adjunta (...)"*

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-175-ESPE-a-1 de 29 de agosto de 2019, el Tcrn. Humberto Parra, Rector; resuelve: *"(...) a) aprobar la extensión de plazo, esto es, desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, para que finalice sus estudios de Doctorado en Software, Sistemas y Computación, (...)"*

Que, mediante documento S/N de 11 de septiembre de 2019, la *"Da. Aurora Pérez Pérez, Coordinadora del Programa de Doctorado en Software, Sistemas y Computación, de la Escuela Técnica de Ingenieros Informáticos de la Universidad Politécnica de Madrid, hace constar que D. MAURICIO DANILO MARTÍNEZ ESPINOZA, (...) se encuentra matriculado oficialmente como estudiante de doctorado en el programa de DOCTORADO EN SOFTWARE, SISTEMAS Y COMPUTACIÓN en la E.T.S. de Ingenieros Informáticos de la Universidad Politécnica de Madrid en el curso 2019/20"*

Que, mediante documento S/N de 11 de septiembre de 2019, suscrito por Xavier Ferré Grau, Profesor Contratado Doctor, señala que: *"Como Director del trabajo de tesis doctoral que está realizando D. Mauricio Danilo Martínez Espinoza; me dirijo a ustedes para informar acerca de las razones por las que el trabajo de tesis doctoral se ha alargado en el tiempo, no pudiendo defenderlo antes por causas no atribuibles al doctorando (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-1081-M de 23 de septiembre de 2019, el Ing. Danilo Martínez Espinoza, solicita al Tcrn. Juan Carlos Polo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, *"(...) Conforme a los elementos sustentados y en razón de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, de la Codificación del Reglamento de Becas y Ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, solicito que el por su digno intermedio se autorice a la Comisión de Becas analice mi pedido de ampliación de plazo para finalizar el programa de doctorado, para posteriormente se remitirá la recomendación de otorgar la ampliación del plazo a aprobación del Consejo Académico, y finalmente se elaboren la modificación de la Orden de Rectorado y del Contrato Inicial"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2020-0354-M de 27 de enero de 2020, la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, informa al Tcrn. Juan Carlos Polo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, que: *"(...) el señor Máster Mauro Danilo Martínez Espinoza, Profesor Titular Principal de Escalafón Previo, de Tiempo Completo, gozó de licencia con remuneración desde marzo de 2016, hasta septiembre del 2018, fecha en la cual se reincorpora a las actividades docentes en la Universidad, conforme al beneficio de beca y licencia con remuneración que le otorgó la Universidad para cursar los estudios de Doctorado (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-0189-M de 31 de enero de 2020, la Ing. Rosa Guerrero, Mtr. Coordinadora de área de conocimiento de programación interdisciplinario

TICs, remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, *“(...) informe del área de conocimiento a la cual pertenece el becario Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza en relación a la necesidad de contratar o no un docente que reemplace al docente durante el periodo de extensión de plazo para culminar estudios de doctorado (...)”*

Que, mediante Informe S/N de 28 de enero de 2020, la Ing. Graciela Guerrero, Coordinadora Área Conocimiento PITICS-FC, concluye que: *“No se requiere contratar los servicios de un docente que lo reemplace durante el período de extensión solicitado por Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza”*

Que, mediante Informe S/F, el Tcrn. Juan Carlos Polo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, Administrador de Contrato de Becas, recomienda: *“(...) Acoger el pedido de ampliación del plazo para la culminación de estudios doctorales en Software, Sistemas y Computación, acogiéndose a las Disposiciones respectivas del “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado”, en un plazo máximo de 12 meses, hasta finales de septiembre de 2020, a favor del Ing. Danilo Martínez, Docente Tiempo Completo de este Departamento”*

Que, mediante Resolución No. ESPE-RES-DCHS-2020-002 de 05 de febrero de 2020, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Computación, resuelve *“aprobar la solicitud presentada del Ing. Danilo Martínez, referente a la ampliación del plazo para la culminación de estudios doctorales, acogiéndose a la Disposición Transitoria Segunda del “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2020-1615-M, la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, informa al Tcrn. Juan Carlos Polo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, que: *“(...) mediante comunicado oficial del día viernes 13 de marzo del año 2020, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas dispuso la suspensión de todo tipo de licencias y comisiones en consideración de la pandemia mundial del COVID2019, políticas concordantes con las disposiciones Presidenciales, motivo por el cual es improcedente emitir el informe requerido a la fecha.”*

Que, mediante documento S/N de 30 de abril de 2020, el Sr. Xavier Ferré Grau, Profesor Contratado Doctor de la Universidad Politécnica de Madrid, señala que: *“(...) Aunque el trabajo de tesis doctoral estaba ya listo para su defensa, la Universidad Politécnica de Madrid requiere tener una publicación en revista indexada en JCR (Journal Citation Reports). En este curso académico el doctorando ha estado trabajando activamente para refinar y modificar el artículo elaborado para cumplir con las demandas de los revisores. Finalmente, el artículo enviado por el doctorando a la revista IEEE Access, indexada en el JCR en su primer cuartil fue aceptado. Así, se ha podido iniciar ya el trámite en la Universidad para la defensa del trabajo de tesis doctoral. (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-0935-M de 12 de mayo de 2020, el Ing. Mauro Martínez, informa al Tcrn. Juan Carlos Polo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación que: *“(...) la solicitud de la predefensa de Tesis Doctoral ha sido admitida por la Subcomisión de Predefensa y Defensa de Tesis del programa de Doctorado en Software, Sistemas y Computación de la Universidad Politécnica de Madrid (se adjunta correo de confirmación) (...)”*



Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-0940-M de 12 de mayo de 2020, el Ing. Efraín Fonseca, Coordinador de Investigación, remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, el informe del área de investigación, sobre el pedido de extensión de plazo para culminar estudios doctorales del Ing. Danilo Martínez. En dicho informe concluye que: *“El proceso de investigación de la tesis doctoral del Ing. Danilo Martínez se encuentra finalizado y el proceso de lectura de tesis doctoral está iniciado. La investigación es de interés para la institución, y de beneficio directo para DCCO, por lo tanto, debería continuar y finalizar con su proceso de graduación, próximo a culminar en el año 2020. De acuerdo a la UPM, el tiempo de duración de un programa doctoral es de 3 a 5 años. El ing. Danilo Martínez ingresó al programa doctoral el año 2015, debería culminar su programa entre los años 2018 y 2020, según lo planificado y según la normativa de la UPM. Desde esta perspectiva, esta coordinación considera viable el pedido del Ing. Danilo Martínez, por lo que SI se recomienda su extensión”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-1080-M de 15 de junio de 2020, el Ing. Mauro Martínez, informa al Tcrn. Juan Carlos Polo, que: *“(…) la Comisión Académica del Doctorado en Software, Sistemas y Computación ha autorizado la defensa de tesis doctoral de acuerdo con el documento que se adjunta”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-1324-M de 27 de julio de 2020, el Tcrn. Juan Carlos Polo, informa al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia que: *“(…) se llevará a cabo el acto público de defensa de la tesis doctoral titulada "Marco integrado de desarrollo de aplicaciones móviles: Un enfoque ágil" realizada por el Ing. MAURO DANILLO MARTÍNEZ ESPINOZA. El acto se realizará el día viernes 31 de julio del 2020 a las 5:00 hora local (12:00 hora de España), utilizando la plataforma Zoom (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2201-M de 27 de julio de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, solicita al Tcrn. Juan Carlos Polo, que: *“(…) con la finalidad de que la Comisión de becas analice la solicitud de extensión de plazo presentada por el mencionado profesional, es necesario se remita el respectivo informe de Talento Humano, mismo que no se adjuntó a la documentación que se remitió adjunta al Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-0946-M de 13 de mayo de 2020. (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-1357-M de 31 de julio de 2020, el Ing. Mauro Martínez, informa al Tcrn. Juan Carlos Polo, que: *“(…) hoy 31 de julio del 2020 se realizó la lectura de la tesis doctoral titulada "Marco Integrado de desarrollo de aplicaciones móviles: Un enfoque ágil" realizada por el suscrito, obteniendo una calificación de sobresaliente y siendo declarado apto para recibir el grado de Doctor (...)”*

Que, mediante documento S/N de 31 de julio de 2020, suscrito por el Sr. Nelson Medinilla Martínez, secretario del tribunal de defensa de la tesis titulada: *“(…) realizada por D. Mauro Martínez y dirigida por el Dr. Xavier Ferré Grau, hace constar que se ha procedido a realizar la defensa de la tesis doctoral, el viernes 31 de julio de 2020 (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2020-1351-M de 30 de julio de 2020, el Tcrn. Juan Carlos Polo, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, el informe de la Unidad de Talento Humano, sobre la extensión de licencia por estudios doctorales del señor Ing. MAURO DANILLO MARTÍNEZ ESPINOZA.

Que, mediante Informe N0. UTHM-ESPE-e-6-2020-519 suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, en el que recomienda: *“A) Que la Comisión de Becas y Ayudas*

*Económicas analice la pertinencia de la extensión de plazo solicitada entre el 01 de octubre del 2.019 hasta 30 de septiembre del año 2.020 (12) meses), para culminar los estudios de Doctorado en Software, Sistemas y Computación en la Universidad Politécnica de Madrid, Reino de España, planteada por el señor MÁSTER MARTINEZ ESPINOZA MAURO DANILO, en consideración que la Universidad Politécnica de Madrid (...). B) Tiempo total por devengar: 15 años y tres meses (considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado es de tres años y un mes (beca y licencia con remuneración), la primera extensión de plazo es de doce meses comprendida entre el 01 de octubre del año 2.018 hasta el 30 de septiembre del año 2.019; la segunda extensión de plazo excepcional "por razones académicas no atribuibles a él ", es de doce meses comprendidos entre el 01 septiembre del 2.019 hasta 30 de septiembre del año 2.020 (...)"*

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 16, de 14 de agosto de 2020, recomienda al Consejo Académico, lo siguiente: *"Acoger favorablemente la Resolución del Consejo de Departamento de Ciencias de la Computación Nro. ESPE-RES-DCHS-2020-002, de 05 de febrero de 2020, (...). Acoger favorablemente la solicitud de extensión de plazo con base a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, presentada por el Ing. MAURO DANILO MARTÍNEZ ESPINOZA (...). De ser favorable la extensión de plazo se debe tomar en cuenta el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-519 de 30 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad Coronel, Mgs. Directora de la Unidad de Talento Humano (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2460-M de 26 de agosto de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *"(...) informe Nro.16 de 14 de agosto de 2020, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo en base a la Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...)"*

Que, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2020, al tratar el segundo punto del orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento del informe que consta en el artículo precedente y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta por mayoría simple los señores miembros del Consejo Académico, consideraron acoger parcialmente las recomendaciones previstas en el Informe No. 16 de la Comisión de Becas, respecto al otorgamiento de plazo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al Ing. MAURO DANILO MARTÍNEZ ESPINOZA; es decir, a partir del 16 de agosto de 2019 (fecha en que se publicó el Reglamento de Becas, al 15 de agosto de 2020; mas no como consta en la recomendación del Informe de Becas en mención.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1624-M, de 23 de octubre de 2020, la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, solicita a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, se realice un alcance al Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-519.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2020-2468-M de 25 de octubre de 2020, el Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, el alcance al informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-519.

Que, el alcance al informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-519, recomienda que: *"A. la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertinencia del otorgamiento de plazo desde el 16*

agosto del 2.019 hasta 15 de agosto del año 2.020 (12) meses, para culminar los estudios de Doctorado en Software, Sistemas y Computación en la Universidad Politécnica de Madrid, Reino de España, planteada por el señor MÁSTER MARTINEZ ESPINOZA MAURO DANILO, en consideración que la Universidad Politécnica de Madrid, (...) B. Tiempo total por devengar: 15 años (considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado es de tres años y un mes (beca y licencia con remuneración), la primera extensión de plazo es de doce meses comprendida entre el 01 de octubre del año 2.018 hasta el 30 de septiembre del año 2.019); la segunda extensión de plazo excepcional "por razones académicas no atribuibles a él", es de doce meses comprendidos entre el 16 agosto del 2.019 hasta 15 de agosto del año 2.020), pero efectivamente se computan 11 meses ya que la fecha desde el 16 de agosto 2019 hasta el 30 de septiembre 2019, ya se consideró en la primera extensión (...)"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1621-M de 22 octubre de 2020, la Abg. Mélanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, solicitó al Tcrn. Enrique Morales, "(...) se disponga a quien corresponda se corrija la matriz de beca 006-2020.CCB de 13 de agosto de 2020, conforme lo resuelto por el Consejo Académico"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-3320-M de 20 de noviembre de 2020, la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, remite a la Abg. Mélanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, la matriz de becas corregida del Ing. Mauro Danilo Martinez Espinoza.

Que, la matriz de beca No. 010-2020.CCB de 26 de octubre de 2020, determina en la parte pertinente que "la fecha de finalización según transitoria segunda: 15 de agosto de 2020"

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de Rector y Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1797-M de 23 de noviembre de 2020, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Juan Carlos Polo, que: "(...) en tal virtud, me permito comunicar a usted, señor Vicerrector, que me subrogará en las funciones de Vicerrector Académico General por el período comprendido desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020 inclusive (...)"

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad"

En ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE**

**Art. 1.** Acoger parcialmente el Informe No. 16 de 13 de agosto de 2020, presentado por la Comisión de Becas y recomendar al señor Rector, se digne aprobar al Ing. **MAURO DANILO MARTÍNEZ ESPINOZA**, docente a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación, campus Matriz, se otorgue el plazo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Becas, codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 16 de agosto de 2019 (fecha de publicación del Reglamento) al 15 de agosto de 2020 (doce meses), mas no como recomienda la Comisión de Becas en el informe No. 16; a fin de que el docente pueda cumplir con la presentación de su título debidamente apostillado o legalizado consularmente, o el documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis correspondiente al Doctorado en Software, Sistemas y Computación, mismo que se lleva a cabo en la Universidad Politécnica de Madrid - España, conforme consta en la Matriz de Beca No. 010-2020.CCB de 26 de octubre de 2020; a su vez se convalide todo lo actuado hasta la presente fecha.

**Art. 2.** Actualizar la matriz de beca No. 014-2019.CCB de 18 de julio de 2019, anexa a la orden de rectorado 2019-175-ESPE-a-1, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 010-2020.CCB de 26 de octubre de 2020.

**Art. 3.** En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 25 de noviembre de 2020.

---

**JUAN CARLOS POLO GONZÁLEZ**  
TCRN. de EM.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE**